



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 1999-0165400

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, quien mediante proveídos del 28 de abril de 2022 que confirmó los autos proferidos por este Despacho el 12 de julio y 10 de septiembre de 2001. Así mismo mediante proveído del 11 de mayo de 2022 confirmó en su integridad la sentencia emitida el 4 de marzo de 2002, por medio de la cual se siguió adelante la ejecución.

Secretaría, vencido el término de ejecutoria, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

K.T.M.B



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 110014003040 2022-00798 00

Auxíliese la comisión proveniente del **JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, según Despacho Comisorio No. 001.

En consecuencia, se señala la hora de las **9:30 A.M. del día 11 de octubre de 2023**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los derechos de cuota que le corresponda al demandado sobre el bien inmueble de propiedad del señor JULIO ROBERTO RODRIGUEZ PARRA, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40379195** ubicado en la Calle 36 A SUR No.73 D-12, ubicados en la ciudad de Bogotá, **la cual se realizará en forma presencial por lo cual el apoderado actor deberá concurrir al Juzgado y prestar los medios necesario para la efectividad de la comisión**

Teniendo la facultad otorgada por el Juzgado Comitente, se designa como **SECUESTRE** al auxiliar designado en el acta adjunta, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00. Comuníquesele telegráficamente a fin de que se sirva manifestar la aceptación del cargo y tomar posesión en la diligencia de secuestro al cual se llevará a cabo en la fecha aquí señalada. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el Art. 50 del C.G. del P.

De otro lado, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL para que presente la seguridad y el apoyo respectivo. Proceda secretaría de conformidad.

Una vez cumplida la comisión remítase las diligencias al Comitente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

AR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b65fe76d92bedbd39111d07f4cc06ed252d7eace75ff4620a13cbe58fd73abc**

Documento generado en 31/05/2023 03:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 110014003040 2022-01285 00

Auxíliese la comisión proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, según Despacho Comisorio No. 43.

En consecuencia, se señala la hora de las **9:30 A.M. del día 12 de septiembre de 2023**, a fin de llevar a cabo la diligencia **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No.50N-20224111 y 50N-20224354, el cual se encuentra ubicado en la KR 57A 145 80 IN 16 AP 101 (Dirección Catastral) – CARRERA 51A No. 142A 80 ALAMEDA DE SANTA CLARA III P.-H.- CALLE 142 No. 48 54 APTO 101 INT 16 y GARAJE 54 CONJUNTO RESIDENCIAL “ALAMEDA” DE SANTA CLARA III PROPIEDAD HORIZONTAL, en la ciudad de Bogotá, **la cual se realizará en forma presencial por lo cual el apoderado actor deberá concurrir al Juzgado y prestar los medios necesario para la efectividad de la comisión**

Comuníquesele al secuestre designado por el comitente, esto es, LEXTONT LTDA Dirección: calle 12 B No. 9 20 OFICINA 223 Bogotá, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00. Comuníquesele por el medio más eficaz a fin de que se sirva manifestar la aceptación del cargo y tomar posesión en la diligencia de secuestro al cual se llevará a cabo en la fecha aquí señalada. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el Art. 50 del C.G. del P.

De otro lado, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL para que presente la seguridad y el apoyo respectivo. Proceda secretaría de conformidad.

Una vez cumplida la comisión remítase las diligencias al Comitente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

AR

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d970b6c7362fcc78e8eb1a55107d749e328acecf38c982a0db8c38d62bf70f9b**

Documento generado en 31/05/2023 03:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 110014003040 2023 – 00524-00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la solicitud conforme lo ordenado en auto del 24 de abril de 2023, por lo tanto, se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

1. **RECHAZAR** la presente solicitud, por la razón expuesta.
2. Infórmese a la oficina judicial y librese el oficio de compensación respectivo.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

AR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2743fb6984ee6250058a97a5e429c9210ff1fde39959d6f0de1ae90ee21bb9cc**

Documento generado en 31/05/2023 03:57:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.2020-01160-00

De acuerdo al escrito allegado por los demandantes en el numeral 13 del expediente, donde se le revoca el poder otorgado a la Dra. **MIRIAM ADRIANA REYES ALBARRACIN**, téngase como nuevo apoderado de los demandantes al abogado **GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ DIAZ**.

De otro lado se tiene a la profesional del derecho Dra. **ADRIANA MARCELA MENDEZ ALVARADO**, como apoderada de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

AR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81fbd16858fdb0875647ef77afbf091b3ee1570b48ab17a37575d52edccca28d**

Documento generado en 31/05/2023 03:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2020- 00499-00

Acreditado la inscripción de la demanda y aportadas las fotografías de la valla vistas en el numeral 94 del expediente, se ordena la inclusión de las presentes diligencias en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso y el ACUERDO No. PSAA14-10118 emanado del Consejo Superior de Judicatura Sala Administrativa en su artículo 6°.

Proceda secretaria de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

AR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adfa5d918f813a5d0b10db0c8ab53752c35703252ade3665959a85bb8ab7104**

Documento generado en 31/05/2023 03:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2022-00024-00

Auxíliese la comisión proveniente del **JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, según Despacho Comisorio No. 038.

En consecuencia, se señala la hora de las **9:30 A.M. del día 5 de septiembre de 2023**, a fin de llevar a cabo la diligencia **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-846259 el cual se encuentra ubicado 1) SIN DIRECCION LA FLORIDA en la ciudad de Bogotá, **la cual se realizará en forma presencial por lo cual el apoderado actor deberá concurrir al Juzgado y prestar los medios necesario para la efectividad de la comisión.**

Comuníquesele telegráficamente al secuestre designado por el comitente fin de que se sirva manifestar la aceptación del cargo y tomar posesión en la diligencia de secuestro al cual se llevará a cabo en la fecha aquí señalada. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el Art. 50 del C.G. del P.

De otro lado, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL para que presente la seguridad y el apoyo respectivo. Proceda secretaría de conformidad.

Una vez cumplida la comisión remítase las diligencias al Comitente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

AR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439376a38b052f83aacb18a4ed04694fb2f27aa1fdda88b1023af11aec100496**

Documento generado en 31/05/2023 03:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 110014003040 2022 – 00329-00

Teniendo en cuenta lo indicado por el apoderado del actor y de los documentos allegados con la demanda (folios 1 a 15 del numeral 3 del expediente) se concluye que contrario a lo indicado por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD, el inmueble con **50S-40025914** aparece como propietario el señor **GONZALO DIAZ CLAVIJO**, por lo tanto, requiere a dicha entidad para que proceda con la inscripción ordenada y en caso de que haya variado de propietario indique el nombre del actual propietario de ese inmueble, secretaria anexe con el requerimiento copia de los documentos indicados. Proceda de conformidad.

De otro lado, Téngase en cuenta que el abogado **JORGE ARMANDO HOME ÁLVAREZ**, como apoderado del demandado **ORLANDO DIAZ SANDOVAL**. (Numeral 68 del expediente), quien se notifica por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 C.G.P., como herederos determinados de GONZALO DIAZ CLAVIJO, y dentro del término contestó la demanda e impetró excepciones de mérito y previas, a las cuales se les dará el trámite legal en la oportunidad pertinente (documentos 39 y 40 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d743a73e3867578e583373f089d15bac589dab2e72958586e17ac6fb92fd72**

Documento generado en 31/05/2023 03:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>